Naciones Unidas A/C.2/57/L.40



Asamblea General

Distr. limitada 14 de noviembre de 2002 Español Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones Segunda Comisión

Tema 87 del programa Medio ambiente y desarrollo sostenible

Venezuela*: proyecto de resolución

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su séptimo período extraordinario de sesiones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, por la que estableció el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando también sus resoluciones 53/242, de 28 de julio de 1999, y 56/193, de 21 de diciembre de 2002, relativas al informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 21° período de sesiones,

Teniendo en cuenta el Plan de Aplicación de Johannesburgo de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹, en particular el capítulo XI sobre los marcos institucionales para el desarrollo sostenible,

Recordando las disposiciones pertinentes del Plan de Aplicación, en particular el apartado d) del párrafo 140, en el que se invitaba a la Asamblea General a que examinara en su quincuagésimo séptimo período de sesiones la cuestión importante pero compleja de establecer la composición universal del Consejo de Administración/Foro Ambiental Ministerial Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprobado por la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002,

^{*} En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ A/CONF.199/20, cap. I, resolución 2, anexo.

Reconociendo que la cuestión de establecer la composición universal del Consejo de Administración/Foro Ambiental Ministerial Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo requiere un análisis completo por parte de los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su séptimo período extraordinario de sesiones², así como el Plan de Aplicación de Johannesburgo de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹,

Subrayando la función singular que compete a la Asamblea General, como el más alto órgano intergubernamental de adopción de decisiones de las Naciones Unidas, en el examen de la cuestión de establecer la composición universal del Consejo de Administración/Foro Ambiental Ministerial Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y, por consiguiente, la necesidad de que la Asamblea General considere todas sus consecuencias, incluidas las de orden jurídico, político, institucional y financiero y las que atañen a todo el sistema, antes de adoptar una decisión sobre la materia,

Reafirmando la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal órgano del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del medio ambiente, que debe tener en cuenta, como parte de su mandato, las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo,

- 1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su séptimo período extraordinario de sesiones²;
- 2. Hace hincapié en la necesidad de que se apliquen las recomendaciones dirigidas a reforzar la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en lo que respecta al fomento de la capacidad y la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, como se decidió en el séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como en el párrafo 137 del Plan de Aplicación de Johannesburgo de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹;
- 3. Expresa su reconocimiento al Grupo Intergubernamental de composición abierta de ministros o de sus representantes sobre la gestión ambiental a nivel internacional por la presentación de su informe, que el Consejo de Administración hizo suyo en su séptimo período extraordinario de sesiones;
- 4. Toma nota del acuerdo a que se llegó en el Plan de Aplicación de llevar plenamente a la práctica los resultados de la decisión I del séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la gestión ambiental a nivel internacional;
- 5. Invita a los Estados Miembros, a los órganos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como a los representantes de los acuerdos ambientales multilaterales, a que presenten a la Secretaría sus observaciones por escrito sobre la cuestión del establecimiento de la composición universal del Consejo de Administración/Foro Ambiental Ministerial Mundial, incluidas sus consecuencias jurídicas,

2 0269497s.doc

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/57/25).

políticas, institucionales, financieras y que atañen a todo el sistema, y pide al Secretario General que, a partir de esas observaciones, presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

- 6. Decide seguir examinando en su quincuagésimo octavo período de sesiones la cuestión del establecimiento de la composición universal del Consejo de Administración/Foro Ambiental Ministerial Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
- 7. Pide al Secretario General que, en cooperación con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, le presente un informe sobre la aplicación de otras secciones de la decisión I del séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y, en particular la sección D, y sobre el apoyo prestado para la aplicación de la resolución 53/242 de la Asamblea General, y reitera su deseo de que los informes sobre la labor del Grupo sobre la Gestión del Medio Ambiente se pongan a disposición de los Estados Miembros para que la Asamblea General los examine en su quincuagésimo octavo período de sesiones;
- 8. *Toma conocimiento* de las demás decisiones adoptadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su séptimo período extraordinario de sesiones;
- 9. Reitera la necesidad de dotar al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de recursos financieros estables, suficientes y previsibles y, a ese respecto, subraya la necesidad constante de aumentar la financiación, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para sufragar los gastos de la prestación de servicios a la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Consejo de Administración/Foro Ambiental Ministerial Mundial, de conformidad con la sección B de la decisión I del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en su séptimo período extraordinario de sesiones;
- 10. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en el marco de su mandato, siga contribuyendo a los programas para alcanzar el desarrollo sostenible y a la aplicación del Programa 21 en todos los niveles, teniendo presente el párrafo 127 del Plan de Aplicación;
- 11. Pide también al Secretario General que mantenga en examen permanente la cuestión de las necesidades de recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, y formule nuevas propuestas para fortalecer el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi y para aumentar el apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi a los niveles del apoyo que se presta a la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y a la Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

0269497s.doc 3